

2020000055

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. 23 OCTUBRE 2020

2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA 7/17 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 27 de abril de 2017 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para el SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPTE. 7/17), siendo adjudicado dicho servicio a la empresa PRODUCCIONES YLLANA, S.L., en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2017.

Con fecha 25 de octubre de 2017 se firmó por el Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, y por la citada empresa, el contrato administrativo de referencia.

De acuerdo con su cláusula cuarta: “La duración del contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por otro año más previo acuerdo expreso de las partes.”

En Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2019 se aprobó la renovación de dicho contrato hasta el 24 de octubre de 2020.

En el procedimiento de licitación para la contratación del SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPTE. 7/20), se ha aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de

octubre de 2020, la adjudicación del contrato a la empresa TEMPO INTERMEZZO, S.L., habiéndose enviado la notificación del mismo y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 19 de octubre de 2020. El contrato administrativo se deberá formalizar en un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el citado contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Así, se está tramitando el procedimiento de licitación y todavía no se ha podido formalizar el nuevo contrato. Se ha emitido informe por el Técnico de Cultura de 23 de octubre de 2020 en el que se señala:

“El Contrato del servicio docente de la Escuela Municipal de Teatro, finaliza el 24 de octubre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

Con el fin de proceder a la suscripción de un nuevo contrato, en enero de 2020 se inició la redacción de los nuevos pliegos de condiciones y el correspondiente procedimiento administrativo de aprobación de los mismos por parte de la Junta Local de Gobierno, publicación etc...

Con los plazos inicialmente previstos la adjudicación de este servicio debería estar concluida a finales de mayo de 2020 o principios de junio. No obstante, la situación creada por la pandemia del COVID 19, que acarreo la suspensión de los plazos administrativos, y la practica paralización de la Administración, ha provocado un retraso considerable en la finalización de este expediente, de tal modo que en la actualidad nos encontramos en fase de publicación del Recurso Especial, por lo que no se podrá producir la firma del contrato antes del 11 de noviembre.

Teniendo en cuenta que el curso ha comenzado, la suspensión del contrato supondría la paralización y suspensión del servicio, y una grave pérdida de alumnos, por lo que

resulta necesaria la prórroga del mismo para que la actual empresa adjudicataria lleve a cabo el mantenimiento de la labor docente y continúe con los cursos ya iniciados. La prórroga tendría una duración desde el 24 de octubre de 2020, hasta el día de la formalización del nuevo contrato, previsto para mediados de noviembre.”

El noveno párrafo, del apartado 1º, del artículo 34, del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico social del COVID-19, establece que: “Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”

El último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP establece que: “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

Por todo ello, en virtud de las facultades que tengo delegadas y vistos los informes técnicos emitidos al respecto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato del SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPTE. 7/17), hasta que comience la ejecución del nuevo, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACION, INMIGRACION E INTERCULTURALIDAD”.